

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

### Suscripción para la capital

Un año..... 33'50 pesetas  
Seis meses..... 17'50 »  
Tres id..... 9 »

Número suelto 25 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.  
Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.=(Art. 1.º del Código Civil).=Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.=Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

### Suscripción para fuera de la capital

Un año..... 36 pesetas  
Seis meses..... 18'50 »  
Tres id..... 10 »

Fago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A CINQUENTA GENTIMOS LINEA

## GOBIERNO CIVIL

INSPECCION PROVINCIAL VETERINARIA

### Circular.

Se recuerda a los Sres. Alcaldes e Inspectores municipales Veterinarios de la provincia, en cuyo municipio y partido, respectivamente, hayan de celebrarse ferias y mercados durante el próximo año de 1938, la obligación que el artículo 80 del Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 les crea, de comunicar en la primera quincena del mes de diciembre a este Gobierno civil e Inspección Provincial Veterinaria, la fecha o fechas en que han de celebrarse en las distintas localidades durante el periodo citado, así como las disposiciones adoptadas para proteger a los animales contra las enfermedades contagiosas.

La omisión o negligencia en el cumplimiento del precepto citado, será sancionada por este Gobierno civil, en la forma que el aludido Reglamento de Epizootias determina, en su artículo 129.

Burgos 29 de noviembre de 1937.  
=Segundo Año Triunfal.

EL GOBERNADOR,

**Antonio Almagro.**

## Diputación Provincial

COMISION GESTORA

Debiendo procederse a la contratación por medio de subasta del carbón necesario para el consumo del Hospital Provincial durante el año 1938, se anuncia por medio de este periódico oficial, a fin de que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento para la contratación de servicios municipales de 2 de julio de 1924, puedan presentarse las reclamaciones que estimen oportunas en el plazo de diez días, en la inteligencia que una

vez pasado dicho plazo, no se admitirá protesta ni reclamación alguna.

Burgos 26 de noviembre de 1937.  
=Segundo Año Triunfal.=El Presidente, D. Oyucios.

## JEFATURA PROVINCIAL DE ESTADÍSTICA

### Padrón de habitantes.

CIRCULAR

Para la rectificación anual del padrón municipal de habitantes que ha de efectuarse en el próximo mes de diciembre, en cumplimiento de la legislación vigente y con el fin de obtener la mayor exactitud y facilidad en tan importante servicio municipal, los señores Alcaldes deberán tener en cuenta las siguientes instrucciones:

Primera. Los documentos que forman la rectificación anual son, como siempre, los tres siguientes:

1.º Apéndice al Padrón, o sea relación nominal de las altas y bajas ocurridas durante el año.

2.º Cuaderno auxiliar del Apéndice anterior.

3.º Resumen numérico.

Al Apéndice debe añadirse la certificación de haber estado expuesto al público durante quince días del mes de diciembre.

Segunda. Del 1 al 15 de enero se admitirán reclamaciones en los Ayuntamientos; y las que se presenten serán resueltas por la Corporación municipal, notificando los acuerdos a los interesados, antes de 31 de enero.

Los recursos de alzada contra los acuerdos de la citada Corporación, serán presentados ante la misma, la cual deberá enviarlos, para su resolución, a esta Jefatura provincial de Estadística, antes del 10 de febrero.

Tercea. Antes de fin de febrero deberá quedar todo terminado; y entregados en dicha Jefatura los tres documentos citados, Apéndice, Cuaderno auxiliar

(un ejemplar de cada uno) y resumen numérico (tres ejemplares).

Cuarta. En la relación de *altas* del Apéndice deberán inscribirse:

1.º Todos los que no figurando en el Padrón estén temporal o definitivamente residiendo en el Ayuntamiento en el momento de formar el Apéndice.

2.º Todos los nacidos durante el año 1937 que no hayan fallecido.

3.º Los que cambian de *categoría* vecinal, o sea que deben pasar de domiciliados a vecinos, y viceversa.

4.º Los que por cambio de vivienda dentro del término municipal deban pasar de una Sección a otra.

En la relación de *bajas* del citado Apéndice, deberán figurar:

1.º Todos los que hayan perdido la vecindad.

2.º Los fallecidos durante el año 1937 que no hayan nacido en el mismo año.

3.º Los que deban cambiar de *categoría*, esto es, aquellos que por pasar de domiciliados a vecinos son baja como domiciliados y alta como vecinos, y viceversa.

4.º Los que causen baja en una Sección por ser alta en otra del mismo municipio.

Es claro, que los nombres de los individuos que cambian de *categoría*, por pasar de domiciliados a vecinos o viceversa, serán escritos dos veces, una en la relación de altas y otra en la de bajas.

Ejemplos: La mujer casada que haya enviudado y que antes figuraba como domiciliada, cambia de *categoría*, pasando a figurar como vecina.

Las viudas y solteras que hayan contraído matrimonio, cambian de *categoría*, pasando de vecinas a domiciliadas, si no lo eran ya.

Los varones y hembras solteros que lleguen a su mayor edad, cambian de *categoría*, dejando de figu-

rar como domiciliados y pasando a ser vecinos.

Los que estaban inscritos como ausentes y regresan al pueblo, cambian de *situación*, pasando a figurar como presentes.

Los que figuraban como transeúntes y cumplen el tiempo de residencia fija necesario, cambian de *situación*, pasando a ser vecinos o domiciliados, según corresponda.

Quieta. Para formar el Apéndice, se emplearán los mismos impresos que para el Padrón y los datos se dispondrán de este modo.

### ALTAS

- a) Por nacimiento: .....
- b) Por residencia: .....
- c) Por cambio de categoría vecinal: .....
- d) Por cambio de situación: .....

### BAJAS

- a) Por defunción: .....
- b) Por pérdida de vecindad. ....
- c) Por cambio de categoría vecinal: .....
- d) Por cambio de situación. ....

Sexta. Terminado el Apéndice, se sacará de él el cuaderno auxiliar, y al final de éste, después de haber sumado por separado todas las altas y todas las bajas, se formará la siguiente cuenta:

Cifras del padrón en fin de	
1936 .....	»
Mas las altas durante 1937 .....	»
Suma.....	»
Menos las bajas durante	
1937.....	»
Quedan en fin de 1937.....	»

Las cifras que resulten para este último renglón, serán las que se copiarán en el resumen numérico que se forma por triplicado.

Séptima. Las mujeres casadas y los varones y hembras solteros menores de 23 años, no emancipados, son domiciliados con arreglo al artículo 314 del Código civil, y vecinos todos los demás. Los transeuntes no pueden figurar como domiciliados ni vecinos.

Octava. La población de *derecho* es la suma de los residentes presentes y los ausentes, vecinos y domiciliados; y la de *hecho*, la suma de los presentes y transeuntes.

Novena. Al formar el resumen numérico, conviene tener muy en cuenta:

1.º Que entre los vecinos hay ordinariamente más varones que hembras

2.º Que el número de domiciliados es siempre mayor que el de vecinos.

3.º Que nunca faltan ausentes y transeuntes que anotar.

4.º Que salvo raras excepciones, la población de *hecho* siempre resulta *menor* que la de *derecho*.

5.º Que los diversos conceptos de la clasificación estén colocados en las casillas correspondientes del Cuaderno auxiliar y que las sumas del resumen cuadren perfectamente.

Si algún Ayuntamiento de la provincia, careciese del padrón de 1935, tendrá que proceder a un nuevo empadronamiento.

Todas las dudas que se ofrezcan al dar cumplimiento a lo prevenido en la presente circular, pueden consultarse a esta Oficina y serán contestadas a vuelta de correo.

Espero que, dado lo sencillo, conocido e importante del presente *servicio municipal*, los señores Alcaldes no demorarán su cumplimiento en la forma y plazos de que se deja hecho mérito.

Burgos 24 de noviembre de 1937. — Segundo Año Triunfal. — El Jefe provincial de Estadística interino, Andrés Cerdán.

## Providencias judiciales

### Burgos

#### EDICTO

D. Francisco Rodríguez Tobes, Juez municipal de esta ciudad,

Hago saber: Que en el juicio verbal civil seguido en este Juzgado de mi cargo y promovido por D. Guzmán Pisón, Procurador, a nombre de la Sociedad Electra de Burgos, S. L., contra D. Aurelio G. de Cadiñanos, en reclamación de 989'80 pesetas, he acordado sacar a pública subasta

Un piano de cola, marca Renish, tasado en 1.250 pesetas.

Cuya subasta tendrá lugar el día 13 del próximo mes de diciembre, y hora de las once, en la sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle de Martínez del Campo, Seminario de San Jerónimo, ha-

ciéndose saber a los licitadores que esta subasta se celebra por tercera vez y libremente, sin sujeción a tipo de subasta, determinado en la forma que preceptúa el artículo 1.506 de la Ley Procesal civil, encontrándose depositado el piano subastado en casa de don Jesús Ojeda, calle de Lain-Calvo, número 24.

Dado en Burgos a 10 de noviembre de 1937. — Segundo Año Triunfal. — El Juez municipal, Francisco Rodríguez. — Por su mandado, Antonio Fournier.

### Valle de Valdebezana

D. Cirilo Varona Peña, Juez municipal de este distrito,

Hace saber: Por el presente se cita, llama y emplaza a D. Ignacio Díez Fernández, mayor de edad, casado, labrador y vecino que fué de Bezana, hoy en ignorado paradero, para que el día 5 del próximo mes de diciembre, y hora de las quince, se presente en este Juzgado a contestar a la demanda de juicio verbal civil que en el mismo ha presentado D. Santiago Gómez Herbosa, vecino del mismo Bezana, sobre reclamación de 1.000 pesetas, previniéndole que de no comparecer continuará el juicio en su rebeldía,

Dado en el Valle de Valdebezana a 23 de noviembre de 1937. — Segundo Año Triunfal. — El Juez municipal, Cirilo Varona. — El Secretario, Amós García.

D. Cirilo Varona Peña, Juez municipal de este distrito,

Hace saber: Que por el presente se cita, llama y emplaza a don José Iníguez Lucio, mayor de edad, casado, Veterinario y vecino que fué de Población de Arreba, del Valle de Manzanedo, hoy en ignorado paradero, para que el día 6 del próximo mes de diciembre, y hora de las catorce se presente en este Juzgado a contestar a la demanda de juicio verbal civil que en el mismo se ha presentado por don Emeterio González Ruiz, vecino de Hoz de Arreba, sobre reclamación de 500 pesetas, intereses legales y 12'35 pesetas de gastos de liquidación del documento de diligenciación, previniéndole que de no comparecer se continuará el juicio en su rebeldía.

Dado en Valdebezana a 24 de noviembre de 1937. — Segundo Año Triunfal. — El Juez municipal, Cirilo Varona. — El Secretario, Amós García.

D. Cirilo Varona Peña, Juez municipal de este distrito,

Hago saber: Que por el presente se cita, llama y emplaza a don José Iníguez Lucio, cuyo actual paradero se ignora, pero cuyo último domicilio le tuvo en Población de Arreba, del Valle de Manzanedo, era de profesión Veterinario y de estado casado, para que el día 6 del próximo diciembre, a las quince horas, se presente en este Juzgado a contestar a la demanda de juicio verbal civil que en el mismo ha presentado D. Emilio Ruiz Saiz, vecino de Cilleruelo de Bezana, sobre reclamación de 400 pesetas, intereses legales y 6'70 pesetas de liquidación del documento de préstamo, previniéndole que de no verificarlo se continuará el juicio en su rebeldía.

Dado en Valle de Valdebezana a 9 de noviembre de 1937. — Segundo Año Triunfal. — El Juez municipal, Cirilo Varona. — El Secretario, Amós García.

## Anuncios Oficiales

### Caja Recluta de Burgos, número 36.

#### CIRCULAR

Los Sres. Alcaldes de esta Provincia, se servirán enviar con toda urgencia a esta dependencia, relación numérica de todos los individuos pertenecientes a quintas movilizadas como son las de 1929 a

1939, ambas, inclusive, *que hayan efectuado su incorporación a los diversos Cuerpos del Ejército*, debiendo ajustarse al formulario que se inserta o continuación. Al respaldo del indicado formulario se servirán anotar los nombres, apellidos y reemplazos de todos los individuos que perteneciendo a quintas movilizadas, *no hayan efectuado su incorporación al Ejército*, expresando claramente las causas de no haberlo efectuado, como lo podrán ser, por hallarse en Milicias, en Zona roja, en el Extranjero, por hallarse clasificados Servicios auxiliares, Excluidos temporales, Excluidos totales, por los beneficios de tres hermanos o por ser padres de cinco o más hijos.

Con el fin de la buena marcha, se recuerda a los Sres. Alcaldes la obligación ineludible que tienen de cumplir con toda exactitud cuanto se les ordena por medio de la presente Circular, bien entendido que al que no lo cumplimente con la debida formalidad y urgencia se le impondrá la sanción correspondiente. Se les da de plazo quince días.

Burgos 29 de noviembre de 1937. — El Teniente Coronel Jefe de la Caja, Carlos Quintana.

(Formulario que se cita)

## Ayuntamiento de

RELACION numérica de los individuos pertenecientes a las quintas movilizadas que han verificado su incorporación al Ejército, con nota nominal al respaldo de los que no lo han efectuado, expresando las causas que lo motivaron:

Reemplazo	Número de incorporados de cada reemplazo	OBSERVACIONES

### Alcaldía de Belorado.

Con el objeto de examinar y aprobar en su caso las cuentas del ejercicio de 1936 y formar el presupuesto para el ejercicio de 1938, referente a atenciones carcelarias de este partido judicial, se convoca a los Comisionados de los respectivos Ayuntamientos para el día 8 de diciembre, a las doce horas, a fin de celebrar la sesión correspon-

diente, advirtiéndose que no siendo preceptiva en estos casos segunda convocatoria, la sesión habrá de celebrarse cualquiera que sea el número de Comisionados asistentes.

Belorado 27 de noviembre de 1937. — Segundo Año Triunfal. — El Alcalde, Fructuoso López Vesga.